



Sincelejo, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado N°: 700013333006-2017-00117-00

Demandante: Audrey Nara Ruiz Sánchez

Demandado: Municipio de Morroa

Asunto: Se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

La abogada que suscribió la demanda y la presentó, reconocida como apoderada judicial de la demandante, el 15 de enero de 2.021 envió al correo institucional del juzgado desde su correo electrónico registrado en el expediente, escrito que se presume auténtico (art 244 C.G.P., D.L. 806 de 2.020), en el que manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda. Además; en el mismo mensaje, envió poder en el que su poderdante le otorga facultad expresa para desistir de las pretensiones de la demanda, presentado personalmente por aquélla ante la Notaría Primera del Círculo de Sincelejo.

Con fundamento en los artículos 314 y 315 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 de la Ley 1.437 de 2011, es procedente aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda que presentó la apoderada de la parte demandante, ya que en este proceso no se ha proferido sentencia que le ponga fin al proceso y la apoderada tiene facultad expresa para desistir.

Con base en lo expuesto, **SE DECIDE:**

2.1. Admitir el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por la parte demandante.

2.2. Declarar terminado el proceso.

2.3. No condenar en costas.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

**MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1e3f58b8f7efcd26546ad9ddd19e306e3bca0aefaf45f77732f69d1dc9c50b2

Documento generado en 29/01/2021 02:16:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**